





Los umbrales de alerta podrán ser objeto de coeficientes reductores en función de la concurrencia de elementos como la humedad y la temperatura, según se establece en el protocolo antes mencionado.

### **3.- Datos de referencia para adoptar los niveles de alerta**

- 1º.- La información oficial de la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET).
- 2º.- La constatación de las previsiones y datos de la AEMET en cada espacio, siempre que sea posible, a través de:
  - a) Los equipos y servicios de información sobre velocidad del viento que existan en las Delegaciones. Está prevista la dotación de nuevos sistemas para medir la velocidad del viento, temperatura y humedad, en los jardines La Granja, Aranjuez, San Lorenzo de El Escorial y El Pardo.
  - b) El personal de la propia Delegación (Guardería, Seguridad, Jardines).

Los datos de la AEMET son ya recibidos constantemente en el Centro de Control de Seguridad del Palacio Real de Madrid y desde el mismo, en el supuesto de sobrepasar los 50 km/h la velocidad del viento o existir otras circunstancias climatológicas adversas, se remitirán con carácter inmediato, a través de la red informática, a los Centros de Control de todas las Delegaciones y asimismo al Servicio de Jardines y Montes de la Dirección de Inmuebles y Medio Natural.

Los Centros de Control de las Delegaciones los trasladarán al Delegado/a o persona que le sustituya, a Guardería Forestal y a los Servicios de Jardines en cada Delegación (Ingeniero Técnico, Jardinero Mayor o quien les sustituya).

La constatación de los datos de la AEMET con la situación real en cada espacio, se realizará en la forma viable, dependiendo de los medios técnicos existentes o utilizando la apreciación personal con la diligencia debida.

### **4.- Comunicaciones y toma de decisiones**

Recibida comunicación de alerta por cualquier causa, de la AEMET, a través de Seguridad, el Delegado/a o persona que le sustituya, será el responsable de adoptar o fijar las alertas en el grado que corresponda, en función de los ratios recogidos en el punto 2, así como de determinar su finalización, una vez finalizado el motivo de alerta.

Esta decisión, amparada en los datos de la AEMET, se confirmará por el Delegado/a, o persona que le sustituya, según lo expuesto en el punto 3.1 del protocolo y, si es posible antes de su adopción, entrando en comunicación, por llamada telefónica, SMS, WhatsApp o correo electrónico, con el Jefe de Servicio de Jardines y Montes.

Asimismo, los Delegados/as, o personas que les sustituyan, serán los responsables de la adopción ejecución inmediata de las medidas a adoptar y en su caso del cierre y evacuación de los jardines, con los medios ordinarios de la Delegación. Si es preciso requerirán los apoyos externos necesarios.

Una vez fijado el nivel de alerta y las medidas adoptadas, se informará de la situación por los Delegados/as a:

- Dirección de Inmuebles y Medio Natural (Director o Jefe de Departamento de Arquitectura y Jardines).
- Vocalía de Seguridad (Vocal Asesor o Jefe de Área de Seguridad).
- Vocalía Adjunta a Gerencia (Vocal Asesor/a y [unidaddeapoyo@patrimonionacional.es](mailto:unidaddeapoyo@patrimonionacional.es) para la información correspondiente a página web o y redes sociales.

De igual manera se procederá para el retorno a la situación de normalidad o modificación del nivel de alerta.

Desde la Dirección de Inmuebles y Medio Natural se dará información a Gerencia y Presidencia, en función de las circunstancias y niveles de alerta.

Respecto al Campo del Moro en el Palacio Real de Madrid, la calificación de la alerta y medidas a adoptar competará a la Dirección de Inmuebles y Medio Natural (Director, Jefe de Departamento de Arquitectura y Jardines, Jefe del Servicio de Jardines y Montes), siendo responsable de las mismas comunicaciones que las figuradas para las Delegaciones.

Las acciones y medidas posteriores a la declaración de alerta (retirada de pies, de ramas, toma de datos, evaluaciones, etc.) corresponderán funcionalmente a la Dirección de Inmuebles y Medio Natural con la colaboración de las Delegaciones y Vocalía de Seguridad.

#### 5.- **Otras circunstancias climatológicas**

Esta instrucción faculta asimismo a los responsables indicados, en los ámbitos territoriales correspondientes, para adoptar medidas de información, evacuación y cierre, si se produjesen circunstancias no determinadas en esta instrucción, como lluvia de intensidad extrema, existencia de placas de hielo en las superficies de tránsito, temperaturas muy

